



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-48355015- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-332-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-48354964-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **490/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 14:32:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 14:32:06 -03:00

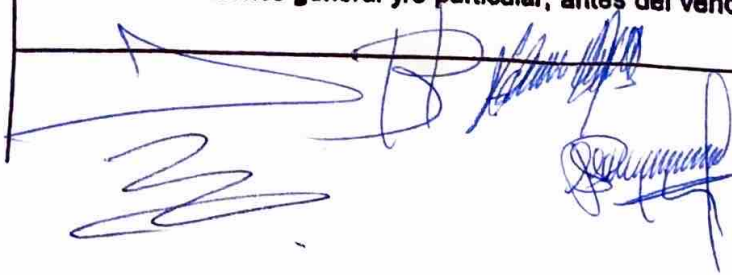
ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Capital federal(CABA) , a los 10 días del mes de Mayo de 2024 se reúnen por una parte el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.) -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Ramon Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. LAUTARO OSCAR BARROS, DNI 35.346.001, VICTOR RAMON BAEZ, DNI 92.570.685 Y ADRIAN JORGE HAYDEN, DNI 26.338.765, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (CINA), representada por la Sra. SILVIA MARTINEZ, DNI 13336151 en su carácter de miembro paritario con el patrocinio letrado del Dr. Eugenio J. Maurette, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 518/07 para estas Negociaciones Salariales del año 2024-25:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecido en el CCT 518/07 aplicable al sector, correspondiente al periodo paritario 04-2024 al 03-2025, las partes firmantes han acordado otorgar un incremento 11% para el mes de Abril 2024 sobre el importe del básico correspondiente a cada categoría vigente al mes de Marzo de 2024.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el



presente periodo (31-03-2025). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores. Las partes se reunirán para continuar conversando sobre el aumento salarial del corriente periodo paritario y pactar el aumento para el mes de mayo del presente año, el 15 de mayo de 2024 en la Secretaría de Trabajo.

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

7.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.

8.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

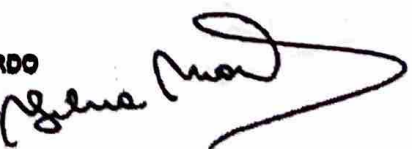
PARTE SINDICAL


JUAN A. PETRONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG. y
ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA


HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Empresa

**SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asociación Sindical de 1° Grado, con Personería Gremial N° 344
Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA

PARALERO 40° ZONA SUR

CATEGORIA CCT 518/07 2024/2025	MARZO	ABRIL
Oficial Especializado	\$ 4,677,09	\$ 5,191,57
Oficial	\$ 4,329,91	\$ 4,806,20
Práctico de Varadero	\$ 4,332,12	\$ 4,808,65
Medio Oficial	\$ 3,986,84	\$ 4,425,39
Raschin Efectivo	\$ 4,062,00	\$ 4,508,82
Ayudante	\$ 3,861.60	\$ 4,286,38
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 4,264,97	\$ 4,734,12
Raschin (Pintor con rodillo en planca, palos o todo tipo de trabajo en altura)	\$ 4,035,41	\$ 4,479,30
raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo, centina, bodega, pique, etc.	\$ 3,861.60	\$ 4,286,38
Aprendiz	\$ 3,613,21	\$ 4,010,66

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
JUAN A. SEITRONI
SECRETARIO GENERAL
SA.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
SA.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG y
ASUNTOS GREMIALES
SA.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]

**SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial N° 344
Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA — CENTRO

CATEGORIA CCT 518/07 2024/ 2025	MARZO	ABRIL
Oficial Especializado	\$ 3,597,78	\$ 3,993.54
Oficial	\$ 3,330,70	\$ 3,697,08
Práctico de Varadero	\$ 3,332,41	\$ 3,698,98
Medio Oficial	\$ 3,066.80	\$ 3,404,15
Raschin Efectivo	\$ 3,124.60	\$ 3,468,31
Ayudante	\$ 2,970,48	\$ 3,297,23
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 3,280,74	\$ 3,641,62
Raschin (Pintor con rodillo en planca, palos o todo tipo de trabajo en altura)	\$ 3,104,16	\$ 3,445,62
raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo, centina, bodega, pique, etc.	\$ 2,970,48	\$ 3,297,23
Aprendiz	\$ 2,779,38	\$ 3,085,11

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SEC. de ORG. y
ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JUAN A. SFRONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 332-25 Acu 490-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.